

# CRÓNICA DE DERECHOS HUMANOS (JUNIO - DICIEMBRE 2010)

**Natalia Ochoa Ruiz\* y M<sup>a</sup> Esther Salamanca Aguado\*\***

Sumario: I. CODIFICACIÓN Y DESARROLLO PROGRESIVO DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. II. MECANISMOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN.

## **I. CODIFICACIÓN Y DESARROLLO PROGRESIVO DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

### **1. Organización de las Naciones Unidas: novedades respecto de los principales instrumentos de derechos humanos<sup>1</sup>.**

Se indican a continuación las ratificaciones y adhesiones a los convenios internacionales en materia de derechos humanos celebrados en el seno de las Naciones Unidas recibidas desde el 1 de julio de 2010<sup>2</sup>.

**2.** La *Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial*, firmada en Nueva York el 7 de marzo de 1966 y entrada en vigor el 4 de enero de 1969, recibió el instrumento de ratificación de Guinea Bissau el 1 de noviembre de 2010. El número de Estados partes asciende a 174.

**3.a.** El *Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, firmado en Nueva York el 10 de diciembre de 2008, y que no se encuentra aún en vigor, por requerir su art. 18 diez instrumentos de ratificación o adhesión, ha sido ratificado por Mongolia (1 de julio de 2010) y España (23 de septiembre de 2010) en el período considerado. El número de Estados partes se mantiene en 3.

---

\* Doctora en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Consultora de la UOC.

\*\* Doctora en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Profesora de Derecho Internacional Público y Relaciones internacionales en la Universidad de Valladolid. Consultora de la UOC.

<sup>1</sup> Para consultar las novedades en materia de ratificaciones y adhesiones a los convenios de derechos humanos de las Naciones Unidas, *vid.* <http://treaties.un.org/pages/Treaties.aspx?id=4&subid=A&lang=en>. Por motivos expositivos, seguiremos la numeración que aparece en esta página.

<sup>2</sup> El número de Estados partes está actualizado a 5 de mayo de 2011, fecha de finalización de la crónica para su publicación.

**4.** El *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, firmado en Nueva York el 16 de diciembre de 1966 y entrado en vigor el 23 de marzo de 1976, ha sido ratificado por Guinea-Bissau (1 de noviembre). Cuenta en la actualidad con 167 Estados partes.

**6.** La *Convención relativa a la no aplicación de limitaciones estatutarias a los crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad*, firmada en Nueva York el 26 de noviembre de 1968, entrada en vigor el 11 de noviembre de 1970 y que cuenta en la actualidad con 54 Estados partes. El 16 de agosto de 2010, Honduras depositó su instrumento de adhesión.

**8.a.** La *enmienda al pár. 1 del art. 20 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (doc. CEDAW/SP/1995/2), adoptada en Nueva York el 22 de diciembre de 1995, y que no se encuentra aún en vigor, por requerirse su aceptación por los dos tercios de los Estados partes en la referida Convención, ha sido aceptada por Singapur (30 de agosto), Bulgaria (15 de septiembre) y Polonia (23 de diciembre). Cuenta con un total de 60 Estados partes.

**8.b.** El *Protocolo Facultativo a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer*, aprobado por la AGNU en su resolución 54/4, de 6 de octubre de 1999, y entrado en vigor el 22 de diciembre de 2000, ha sido ratificado por Camboya (13 de octubre de 2010), Gana (3 de febrero de 2011) y Seychelles (1 de marzo de 2011) elevándose a 102 el número de Estados partes.

**9.b.** El *Protocolo Facultativo a la Convención contra la tortura, y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, aprobado por la AGNU en su resolución 57/199, de 18 de diciembre de 2002, y entrado en vigor el 22 de junio de 2006, ha sido ratificado por Burkina Faso (10 de julio), Ecuador (20 de julio), Gabón (22 de septiembre), Países Bajos (28 de septiembre) y Togo (20 de julio). Además, la República Democrática del Congo se ha adherido al mismo el 23 de septiembre, ascendiendo en la actualidad a 57 el número de Estados partes.

**11.a.** La *enmienda al artículo 43(2) de la Convención sobre los Derechos del Niño* fue aprobada por la Asamblea General en su Resolución No. 155 de 21 de Diciembre de 1995, y entró en vigor el 18 de noviembre de 2002. Fue aceptada por Gana el 3 de febrero de 2011, siendo actualmente 143 el número de Estados partes.

**11.b.** El *Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados*, aprobado por la AGNU en su resolución 54/263, de 25 de mayo de 2000, y entrado en vigor el 12 de febrero de 2002, fue ratificado por Chipre (2 de julio), Malawi (21 de septiembre), Seychelles (10 de agosto), Gabón (21 de septiembre) y Djibouti (27 de abril de 2011). Además, la República Democrática del Congo (24 de septiembre), Georgia (3 de agosto), Guyana (11 de agosto) y San Vicente y Granadinas (29 de marzo de 2011) depositaron su instrumento de adhesión. El número de Estados partes asciende ya a 141.

**11.c.** El *Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*, aprobado por la resolución 54/263, de la AGNU, de 25 de mayo de 2000, y entrado en vigor el 18 de enero de 2002, ha sido ratificado por Guinea-Bissau (1 de noviembre), Malta (28 de septiembre), Nigeria (27 de septiembre) y Djibouti (27 de abril de 2011). Además, Guyana (30 de julio) y Arabia Saudí (18 de agosto) se adhirieron a él, de manera que el número de Estados partes ha pasado a ser 142.

**12.** El *Segundo Protocolo Facultativo del Pacto internacional de derechos civiles y políticos destinado a abolir la pena de muerte* fue adoptado en Nueva York el 15 de diciembre de 1989, y entró en vigor el 11 de julio de 1991. En el período considerado Kyrgyzstan depositó su instrumento de adhesión (6 de diciembre de 2010). Actualmente el número de Estados partes asciende a 73.

**13.** La *Convención sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares* fue aprobada por la AGNU en su resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990, y entró en vigor el 1 de julio de 2003. Ha sido ratificada por Guyana (2 de julio) y San Vicente y las Granadinas se ha adherido a él (29 de octubre), ascendiendo a 44 el número de Estados partes.

**14.** El *Acuerdo para establecer el Fondo para el desarrollo de los pueblos indígenas de América Latina y el Caribe*, firmado en Madrid el 24 de julio de 1992, y entrado en vigor el 4 de agosto de 1993, ha recibido el instrumento de adhesión de San Vicente y las Granadinas el 29 de noviembre, elevándose a 23 el número de Estados partes.

**15.** La *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad* fue adoptada por la AGNU el 13 de diciembre de 2006 (A/RES/61/106) y entró en vigor el 3 de mayo de 2008. Ha sido ratificada por Armenia (22 de septiembre), Etiopía (7 de julio), Lituania (18 de agosto), Malasia (19 de julio), Nigeria (24 de septiembre), Moldavia (21 de septiembre), Senegal (7 de septiembre), Sierra Leona (4 de octubre), Rumania (31 de enero de 2011), Togo (1 de marzo de 2011). Además, se ha adherido a ella San Vicente y las Granadinas (29 de octubre). Ha sido confirmado formalmente por la Unión Europea (23 de diciembre de 2010) por lo que el número de Estados partes asciende ahora a 99.

**15.a.** El *Protocolo Facultativo a la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*, fue adoptado y abierto a la firma en las mismas fechas que la mencionada Convención, y entró en vigor igualmente el 3 de mayo de 2008. En el período considerado ha sido ratificada por los siguientes Estados: Honduras (16 de agosto), Letonia (31 de agosto), Lituania (18 de agosto), Nigeria (24 de septiembre) y Togo (1 de marzo de 2011). También se han depositado dos instrumentos de adhesión, por parte de San Vicente y las Granadinas (29 de octubre) y Turkmenistán (10 de noviembre). El número total de Estados partes asciende así a 61.

16. La *Convención Internacional para la protección de todas las personas de las desapariciones forzadas o involuntarias*, adoptada por la AGNU el 20 de diciembre de 2006 (A/RES/61/177), entró en vigor el 23 de diciembre de 2010. Ha sido ratificada por Armenia (24 de enero de 2011), Brasil (29 de noviembre de 2010), Gabón (24 de enero de 2011), Países Bajos (23 de marzo de 2011), Paraguay (3 de agosto de 2010) y Zambia (4 de abril de 2011). Irak se adhirió a ella el 23 de noviembre de 2010. El número de Estados partes es de 21.

A los efectos de la Convención se entiende por “desaparición forzada” el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley. Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas apropiadas para investigar tales conductas, así como a tipificar en sus códigos penales dicho delito y establecer la responsabilidad penal individual de los culpables. Además, ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución, entrega o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a una desaparición forzada. Para la aplicación de las disposiciones de la Convención se ha previsto la constitución del “Comité contra la Desaparición Forzada” y un mecanismo de control (presentación de informes).

## **2. Consejo de Europa: novedades respecto de los principales instrumentos de derechos humanos<sup>3</sup>.**

Se señalan a continuación las Convenciones y Protocolos en materia de derechos humanos celebrados en el seno del Consejo de Europa que han recibido instrumentos de ratificación o adhesión a partir del 1 de julio de 2010, así como aquellos que han entrado en vigor en este periodo<sup>4</sup>.

a) La *Carta Europea para las lenguas regionales o de minorías* (CETS 148) se abrió a la firma en Estrasburgo el 5 de noviembre de 1992 y entró en vigor el 1 de marzo de 1998. El 21 de septiembre de 2010 recibió el instrumento de ratificación de Bosnia y Herzegovina. Cuenta con 25 Estados partes.

b) La *Convención europea sobre el ejercicio de los derechos del niño* (CETS 160), abierta a la firma en Estrasburgo el 25 de enero de 1996 y entrada en vigor el 1 de julio de 2000,

---

<sup>3</sup> Para consultar el estado de ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos adoptados en el marco del Consejo de Europa, puede visitarse la siguiente página:

<http://conventions.coe.int/Treaty/Commun/ListeTraites.asp?CM=8&CL=ENG>

<sup>4</sup> El número de Estados partes está actualizado a 5 de mayo de 2011, fecha de finalización de la crónica para su publicación.

fue ratificada por Finlandia (29 de noviembre de 2010) y Montenegro (1 de octubre de 2010). Actualmente el número de Estados partes asciende a 16.

c) La *Convención para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano en relación con la aplicación de la biología y la medicina: Convención de Derechos Humanos y Biomedicina* (CETS 164), abierta a la firma en Oviedo el 4 de abril de 1997 y entrada en vigor el 1 de diciembre de 1999, ha sido ratificada por Serbia (10 de febrero de 2011). El número de Estados partes se sitúa en 28.

d) El *Protocolo adicional a la Convención sobre la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la Biología y la Medicina, por el que se prohíbe la clonación de seres humanos* (CETS 168), adoptado en París el 12 de enero de 1998 y entrada en vigor el 1 de marzo de 2001, recibió el instrumento de ratificación de Montenegro (8 de diciembre de 2010). El número total de ratificaciones o adhesiones es de 21.

e) El *Protocolo nº 12 a la Convención Europea para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales* (CETS 177), abierto a la firma en Roma el 4 de noviembre de 2000 y entrado en vigor el 1 de abril de 2005, recibió el instrumento de ratificación de Eslovenia el 7 de julio de 2010, ascendiendo a 18 el número de Estados partes.

f) El *Protocolo adicional al Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, relativo a las autoridades de control y a los flujos transfronterizos de datos* (CETS 181), abierto a la firma el 8 de noviembre de 2001 y entrada en vigor el 1 de julio de 2004, fue ratificado por Bulgaria (8 de julio de 2010), Suecia (8 de noviembre de 2010) y Ucrania (30 de septiembre de 2010). El estado actual de ratificaciones o adhesiones es de 30.

g) El *Protocolo nº 14 a la Convención para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, por el que se reforma el sistema de control de la Convención* (CETS 194), abierto a la firma el 13 de mayo de 2003, entró en vigor el 1 de junio de 2010, a raíz de la ratificación de la Federación Rusa el 18 de febrero de este año. Son partes en la misma los 47 Estados miembros del Consejo de Europa. La entrada en vigor del Protocolo ha supuesto la modificación del mecanismo de protección del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, tal como se reseña en el apartado B) de este epígrafe.

h) El *Protocolo Adicional a la Convención sobre Derechos Humanos y Biomedicina, relativo a la investigación biomédica* (CETS 195), abierto a la firma en Estrasburgo el 25 de enero de 2005 y entrado en vigor el 1 de septiembre de 2007, ha sido ratificado por Georgia el 1 de agosto de 2010, ascendiendo el número de Estados partes a 6.

i) La *Convención sobre la prevención del terrorismo* (CETS 196), adoptada en el 15 de mayo de 2005 y entrada en vigor el 1 de junio de 2007, recibió la ratificación de Hungría (21 de marzo de 2011), Países Bajos (22 de julio de 2010) y Suecia (3 de agosto de 2010). El número de Estados partes asciende a 27.

j) El *Convenio relativo a la lucha contra la trata de seres humanos* (CETS 197), abierto a la firma en Varsovia el 16 de mayo de 2005 y entrado en vigor el 1 de febrero de 2008, ha sido ratificado, en el periodo considerado, por Irlanda (13 de julio de 2010), Italia (29 de noviembre de 2010), San Marino (29 de noviembre de 2010), Suecia (31 de mayo de 2010), Ucrania (29 de noviembre de 2010) y Andorra (23 de marzo de 2011). El número de Estados partes se sitúa en 34.

k) La *Convención Europea para evitar la apatridia en relación con la sucesión de Estados* (CETS 200), abierta a la firma en Estrasburgo el 19 de mayo de 2006, y entrada en vigor el 1 de mayo de 2009, ha sido ratificada por Austria el 23 de septiembre y por Montenegro el 28 de abril, elevándose el número de Estados partes a 5.

l) La *Convención para la protección de los niños frente a la explotación y el abuso sexual* (CETS 201) se abrió a la firma en Lanzarote el 25 de octubre de 2007 y ha entrado en vigor el 1 de julio de 2010, al reunir las cinco ratificaciones requeridas (Albania, Dinamarca, Grecia, Países Bajos y San Marino). En el periodo considerado ha sido ratificada por Serbia (29 de julio de 2010), España (5 de agosto de 2010), Francia (27 de septiembre de 2010), Malta (6 de septiembre de 2010), Montenegro (25 de noviembre de 2010) y Austria (25 de febrero de 2011). Un total de 11 Estados son partes actualmente en la Convención.

El Convenio tiene por objeto prevenir y combatir la explotación y el abuso sexual de los niños, proteger los derechos de los niños víctimas de explotación y abuso sexual y promover la cooperación nacional e internacional contra la explotación y el abuso sexual de los niños. Los Estados Partes se comprometen a adoptar medidas de carácter preventivo (prevenir todas las formas de explotación y abuso sexual de los niños y para proteger a éstos), medidas de protección y asistencia a las víctimas así como a tipificar en sus códigos penales los delitos de explotación y abuso sexual, delitos relativos a la prostitución infantil, la pornografía infantil y las proposiciones a niños con fines sexuales (“*grooming*”), entre otros. Con el fin de asegurar la aplicación efectiva de sus disposiciones por las Partes, el Convenio establece un mecanismo de seguimiento específico (Comité de las Partes).

m) La *Convención Europea revisada sobre la adopción de niños* (CETS 202), abierta a la firma en Estrasburgo el 27 de noviembre de 2008, entrará en vigor el 1 de septiembre de 2011, tras recibir las ratificaciones de España (5 de agosto de 2010), Noruega (14 de enero de 2011) y Ucrania (4 de mayo de 2011).

n) El *Protocolo Adicional a la Convención sobre Derechos Humanos y Biomedicina, relativo a pruebas genéticas con fines médicos* (CETS 203), abierto a la firma en

Estrasburgo, el 27 de noviembre de 2008, recibió el primer instrumento de ratificación presentado por Moldavia (29 de abril de 2011). Se necesitan cinco ratificaciones, incluidos 4 Estados miembros del Consejo de Europa, para su entrada en vigor.

### **3. Organización de Estados Americanos: novedades respecto de los principales instrumentos de derechos humanos<sup>5</sup>.**

No existen novedades en el período considerado.

### **4. Unión Africana: novedades respecto de los principales instrumentos de derechos humanos<sup>6</sup>.**

Se señalan a continuación las ratificaciones y adhesiones a los convenios internacionales en materia de derechos humanos celebrados en el ámbito de la Unión Africana ocurridas en el periodo considerado<sup>7</sup>.

a) El *Protocolo a la Carta Africana sobre derechos humanos y de los pueblos, relativo a los derechos de la mujer en África*, adoptada en Maputo (Mozambique) el 11 de julio de 2003 y entrada en vigor el 25 de noviembre de 2005, ha recibido el instrumento de ratificación de Uganda el 22 de julio de 2010. En la actualidad, 28 Estados son partes en el mismo.

b) El *Protocolo sobre el Estatuto de la Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos*, adoptado en Sharm El-Sheikh (Egipto), el 1 de julio de 2008, y que entrará en vigor treinta días después del depósito del décimo quinto instrumento de ratificación o adhesión, ha sido ratificado por Burkina Faso el 4 de agosto de 2010, habiendo sido por el momento ratificada solamente por tres Estados (Burkina Faso, Libia y Mali), de manera que no se encuentra aún en vigor.

---

<sup>5</sup> Vid. [http://www.oas.org/dil/esp/tratados\\_materia.htm#DEREHUM](http://www.oas.org/dil/esp/tratados_materia.htm#DEREHUM)

<sup>6</sup> Vid. <http://www.africa-union.org/root/au/Documents/Treaties/treaties.htm>

<sup>7</sup> El número de Estados partes está actualizado a 5 de mayo de 2011, fecha de finalización de la crónica para su publicación.

## II. MECANISMOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN

### 1. Los mecanismos convencionales de las Naciones Unidas<sup>8</sup>.

#### A) Comité de Derechos Humanos (CDH).

##### a) *Períodos de sesiones.*

El CDH celebró su 99º período de sesiones en la sede de las Naciones Unidas en Ginebra, del 12 al 30 de julio de 2010. Durante el mismo, analizó los informes de Camerún, Colombia, Estonia e Israel. Además, los grupos de tareas sobre informes de países examinaron los informes de Etiopía, Mongolia, Kazakstán, Eslovaquia y Togo<sup>9</sup>. La 100ª sesión se celebró también en Ginebra del 11 al 29 de octubre. El CDH analizó los informes de El Salvador, Polonia, Bélgica, Jordania y Hungría mientras que los grupos de tareas examinaron los informes de Jamaica, Bulgaria, Kuwait y Guatemala. Se examinó la situación de Costa de Marfil en ausencia de informe estatal<sup>10</sup>.

##### b) *Jurisprudencia (CCPR/C/.../D/...).*

En el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2010, el CDH emitió los siguientes dictámenes y decisiones de no admisibilidad.

##### *Dictámenes.*

**Comunicación n° 1588/2007**, *Nedjma Benaziza c. Argelia* (CCPR/C/99/D/1588/2007, de 16 de septiembre de 2010). Asunto: Desaparición forzada [arts. 2.3, 7, 9 y 16 del PIDCP y art. 5.2.b) del Protocolo Facultativo].

**Comunicación n° 1615/2007**, *Bohuslav Zavrel c. República Checa* (CCPR/C/99/D/1615/2007, de 14 de septiembre de 2010). Asunto: Discriminación por motivos de nacionalidad con respecto a la restitución de bienes [art. 26 del PIDCP y arts. 2, 3 y 5.2.b) del Protocolo Facultativo].

**Comunicación n° 1799/2008**, *Antonios y Chrysafo Georgopoulou y sus siete hijos c. Grecia* (CCPR/C/99/D/1799/2008, de 14 de septiembre de 2010). Asunto: Desahucio ilegal forzoso y demolición de la vivienda de una familia romaní [arts. 2, párs. 1-3; 7; 17, párs. 1 y 2; 23.1, 26 y 27 del PIDCP y art. 5.2.b) del Protocolo Facultativo].

---

<sup>8</sup> Vid. <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/Pages/HumanRightsBodies.aspx>

<sup>9</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/hrcs99.htm>

<sup>10</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrc/hrcs100.htm>

**Comunicación n° 1640/2007**, *Abdelhakim Wanis El Abani c. Libia* (CCPR/C/99/D/1640/2007, de 14 de septiembre de 2010). Asunto: Detención ilegal, detención secreta, tortura y malos tratos, detención sin orden judicial, derecho a un juicio imparcial, desaparición forzada [art. 2.3; 6.1; 7; 9, párs. 1-4; 10.1; 14, párs. 1 y 3 a)-d), y 16 del PIDCP y art. 5.2.b) del Protocolo Facultativo].

**Comunicación n° 1797/2008**, *Thomas Wilhelmus Henricus Mennen c. Países Bajos* (CCPR/C/99/D/1797/2008, de 24 de agosto de 2010). Asunto: Derecho a que un tribunal superior revise la sentencia condenatoria y la pena impuesta; recurso efectivo [arts. 2.3 y 14.5 del PIDCP y art. 2 del Protocolo Facultativo].

**Comunicación n° 1554/2007**, *Mohamed El-Hichou c. Dinamarca* (CCPR/C/99/D/1554/2007, de 20 de agosto de 2010). Asunto: Injerencia arbitraria en la vida de la familia, protección de la familia, derecho del niño a la protección, discriminación [arts. 23 y 24 del PIDCP y art. 2 del Protocolo Facultativo].

**Comunicación n° 1559/2007**, *Evangeline Hernández c. Filipinas* (CCPR/C/99/D/1559/2007, de 20 de agosto de 2010). Asunto: Ejecución arbitraria de una defensora de los derechos humanos [arts. 2, párs. 1 y 3; 6.1; 7; 9.1; 10.1; 17 y 26 del PIDCP y arts. 2 y 3 del Protocolo Facultativo].

**Comunicación n° 1577/2007**, *Adrakhim Usaev c. Federación de Rusia* (CCPR/C/99/D/1577/2007, de 20 de agosto de 2010). Asunto: Prisión preventiva con uso de tortura; confesión forzada en ausencia de un abogado; juicio sin las debidas garantías; discriminación de un miembro de la minoría étnica chechena [arts. 2, 5, 7, 9, 14.3, 20 y 26 del PIDCP y art. 2 del Protocolo Facultativo].

**Comunicación n° 1377/2005**, *Vladimir Katsora c. Bielorrusia* (CCPR/C/99/D/1377/2005, de 19 de agosto de 2010). Asunto: Incautación y destrucción de folletos pertenecientes a un grupo electoral [arts. 14.1; 19, párs. 1 y 2, y 26 del PIDCP y art. 2 del Protocolo Facultativo].

**Comunicación n° 1502/2006**, *Mikhail Marinich c. Bielorrusia* (CCPR/C/99/D/1502/2006, de 19 de agosto de 2010). Asunto: Condena de un dirigente de la oposición unida a un juicio sin las debidas garantías procesales, detención ilegal, condiciones de reclusión inhumanas y presunta violación de su derecho a la intimidad, a la libertad de expresión y a la libertad de reunión [arts. 7; 9; 10.1; 14, párs. 1, 2 y 3 a) y b); 15; 17; 19 y 22 del PIDCP y art. 2 del Protocolo Facultativo].

**Comunicación n° 1491/2006**, *Nikolaus Fürst Blücher von Wahlstatt c. República Checa* (CCPR/C/99/D/1491/2006, de 19 de agosto de 2010). Asunto: Discriminación basada en la ciudadanía con respecto a la restitución de bienes [art. 26 del PIDCP y art. 3 del Protocolo Facultativo].

**Comunicación n° 1225/2003**, *Olimzhon Eshonov c. Uzbekistán* (CCPR/C/99/D/1225/2003, de 18 de agosto de 2010). Asunto: Muerte sospechosa del detenido presuntamente causada por torturas [arts. 2, 6.1 y 7 del PIDCP y art. 2 del Protocolo Facultativo].

**Comunicación n° 1870/2009**, *Charles Gurmurkh Sobhraj c. Nepal* (CCPR/C/99/D/1870/2009, de 11 de agosto de 2010). Asunto: Condena a prisión perpetua tras un juicio sin las debidas garantías [arts. 10; 14, párr. 1, 2, 3, 5 y 7, y 15.1 del PIDCP y art. 2 del Protocolo Facultativo].

**Comunicación N° 1346/2005**, *Vyacheslav Tofanyuk (representado por su madre, Tamara Shulzhenko) c. Ucrania* (CCPR/C/100/D/1346/2005, de 28 de octubre de 2010). Asunto: Aplicación retroactiva de una ley transitoria [art. 15, párr. 1 del PIDCP y art. 2 del Protocolo Facultativo].

**Comunicación N° 1887/2009**, *Juan Peirano Basso c. Uruguay* (CCPR/C/100/D/1887/2009, de 29 de octubre de 2010). Asunto: Irregularidades procesales en la causa seguida contra el autor [arts. 9, párrafo 3; 14, párrafo 3 c) del PIDCP y arts. 2; 5, párrafo 2 b) del Protocolo Facultativo]

**Comunicación N° 1760/2008**, *Jean-Pierre Cochet c. Francia* (CCPR/C/100/D/1760/2008, de 29 de octubre de 2010). Asunto: Retroactividad de una ley sobre la existencia de una infracción, su castigo y las penas aplicables [art. 15 del PIDCP].

**Comunicación N° 1581/2007**, *Victor Drda c. República Checa* (CCPR/C/100/D/1581/2007, de 29 de octubre de 2010). Asunto: Discriminación basada en la ciudadanía respecto de la restitución de bienes [art. 26 del PIDCP y arts. 3 de del Protocolo Facultativo].

**Comunicación N° 1783/2008**, *Fernando Machado Bartolomeu c. Portugal* (CCPR/C/100/D/1783/2008, de 1 de noviembre de 2010). Asunto: Legislación fiscal discriminatoria contra los crupieres de casinos [Artículos del Pacto: 2, párrafos 1 y 2, y 26].

**Comunicación N° 1354/2005**, *Leonid Sudalenko c. Belarús* (CCPR/C/100/D/1354/2005, de 1 de noviembre de 2010). Asunto: Rechazo de posible candidatura a la cámara baja del Parlamento de Belarús [Artículos del Pacto: 2; 14, párrafo 1; 25, párrafos a) y b); y 26].

**Comunicación N° 1818/2008**, *Bradley McCallum c. Sudáfrica* (CCPR/C/100/D/1818/2008, de 2 de noviembre de 2010). Asunto: Castigos colectivos en el curso de la detención [Artículos del Pacto: Artículo 7; artículo 10, por sí solo y leído junto con el artículo 2, párrafo 3].

**Comunicación N° 1751/2008, Adam Hassan Aboussedra c. Libia** (CCPR/C/100/D/1751/2008, de 2 de noviembre de 2010). Desaparición forzada de una persona detenida durante 20 años [*Artículos del Pacto*: 2, párrafo 3, 6, párrafo 1, 7, 9, párrafos 1 a 4, 10, párrafo 1, 14, párrafos 1 y 3 a) a d), y 16. *Artículo del Protocolo Facultativo*: 5, párrafo 2 a) y b)].

**Comunicación N° 1776/2008, Salem Saad Ali Bashasha c. Libia** (CCPR/C/100/D/1776/2008, de 2 de noviembre de 2010). *Asunto*: Desaparición forzada [*Artículos del Pacto*: 2, párrafo 3; 6; 7; 9, párrafos 1 a 5; y 10, párrafo 1. *Artículo del Protocolo Facultativo*: 5, párrafo 2 a)].

**Comunicación N° 1777/2008, Roger Crochet c. Francia** (CCPR/C/100/D/1777/2008, de 2 de noviembre de 2010). *Asunto*: Parcialidad de los tribunales y denegación de justicia [*Artículo del Pacto*: 14, párrafo 1. *Artículo del Protocolo Facultativo*: 5, párrafo 2 b)].

**Comunicación N° 1633/2007, Khilal Avadanov c. Azerbaiyán** (CCPR/C/100/D/1633/2007, de 2 de noviembre de 2010). *Asunto*: No incoación de actuaciones penales contra un particular que dañó a la familia del autor y no realización de una investigación adecuada sobre las denuncias de malos tratos infligidos al autor y a su esposa por la policía [*Artículos del Pacto*: 7, 17, 23, párrafo 1, y 26. *Artículos del Protocolo Facultativo*: 1 y 5, párrafo 2 b)].

**Comunicación N° 1530/2006, Omar Faruk Bozbey c. Turkmenistán** (CCPR/C/100/D/1530/2006, de 3 de noviembre de 2010). *Asunto*: Trato inhumano, derecho a contar con la asistencia gratuita de un intérprete si no se entiende o habla el idioma utilizado en el tribunal [*Artículos del Pacto*: 2, párrafo 1; 9, párrafos 1 y 4; 10, párrafo 1; 14, párrafos 1 y 4; 26. *Artículo del Protocolo Facultativo*: 2].

**Comunicación N° 1556/2007, Marija y Dragana Novaković c. Serbia** (CCPR/C/100/D/1556/2007, de 3 de noviembre de 2010). *Asunto*: Derecho a la vida, falta de un recurso judicial adecuado [*Artículos del Pacto*: 6 y 2 leído juntamente con el artículo 6. *Artículo del Protocolo Facultativo*: 2].

**Comunicación N° 1383/2005, Vladimir Katsora, Leonid Sudalenko e Igor Nemkovich c. Belarús** (CCPR/C/100/D/1383/2005, de 3 de noviembre de 2010). *Asunto*: Libertad de asociación [*Artículos del Pacto*: 14, párrafo 1; 22 y 26. *Artículo del Protocolo Facultativo*: 2].

**Comunicación N° 1390/2005, Anna Koreba c. Belarús** (CCPR/C/100/D/1390/2005, 24 de noviembre de 2010). *Asunto*: Declaración de culpabilidad de un menor en violación de las garantías de un juicio imparcial [*Artículos del Pacto*: 2, párrafo 3; 7; 10, párrafo 2 b); 14, párrafos 2, 3 e), 3 g) y 4].

**Comunicación N° 1621/2007**, *Leonid Raihman c. Letonia* (CCPR/C/100/D/1621/2007, 30 de noviembre de 2010). Asunto: Imposición de la grafía letona al nombre del autor en los documentos de identidad [*Artículos del Pacto*: Artículo 17, por separado y leído conjuntamente con el artículo 2, párrafo 1; artículos 26 y 27. *Artículos del Protocolo Facultativo*: Artículos 1; 2 y 5, párrafo 2 b)]

**Comunicación N° 1507/2006**, *Panagiotis A. Sechremelis, Sr. Loukas G. Sechremelis y Sra. Angeliki, viuda de Ioannis Balagouras c. Grecia* (CCPR/C/100/D/1507/2006, 30 de noviembre de 2010). [*Artículos del Pacto*: 2, párrafo 3, y 14, párrafo 1. *Artículos del Protocolo Facultativo*: 3 y 5, párrafos 2 a) y 2 b)].

*Decisiones de no admisibilidad.*

**Comunicación n° 1174/2003**, *Bakhrullo Minboev c. Tayikistán* (CCPR/C/98/D/1174/2003, de 11 de mayo de 2010). Asunto: Infracción de las normas de procedimiento penal en un caso en el que se podía imponer la pena de muerte [arts. 6, párs. 1 y 2; 9, párs. 1 y 2, y 14, pár. 3. b) y e), y art. 2 del Protocolo Facultativo].

**Comunicación n° 1754/2008**, *Edith Loth y herederos c. Alemania* (CCPR/C/98/D/1754/2008, de 21 de mayo de 2010). Asunto: Obligación de ceder una parcela de terreno a las autoridades locales sin indemnización, en el contexto de la reunificación de Alemania [art. 26 del PIDCP y art. 5.2.a) del Protocolo Facultativo].

**Comunicación n° 1747/2008**, *Mireille Boisvert c. Canadá* (CCPR/C/98/D/1747/2008, de 12 de mayo de 2010). Asunto: Derecho de representar a un tercero ante los tribunales [arts. 2, 5, 14.1, 16 y 26 del PIDCP y arts. 3 y 5.2.b) del Protocolo Facultativo].

**Comunicación n° 1794/2008**, *Maria Dolores Barrionuevo y Francisco Bernabé c. España* (CCPR/C/98/D/1794/2008, de 12 de mayo de 2010). Asunto: Anulación de una papeleta de voto en unas elecciones municipales [arts. 2.3, 14.1 y 25 a) y b) del PIDCP y art. 2 del Protocolo Facultativo].

**Comunicación n° 1079/2002**, *A. y otros c. Uzbekistán* (CCPR/C/98/D/1079/2002, de 12 de mayo de 2010). Asunto: Desaparición forzada; juicio sin las debidas garantías; discriminación por motivos políticos [art. 2, 7, 9, 10, 11, 14, 19 y 26 del PIDCP y art. 2 del Protocolo Facultativo].

**Comunicación n° 1778/2008**, *Jaroslav Novotny c. República Checa* (CCPR/C/98/D/1778/2008, de 19 de mayo de 2010). Asunto: Remuneración del trabajo realizado por un recluso [art. 26 del PIDCP y art. 2 del Protocolo Facultativo].

**Comunicación n° 1522/2006**, *N. T. c. Kirguistán* (CCPR/C/98/D/1522/2006, de 11 de mayo de 2010). Asunto: Sistema de tramitación de quejas de la Administración Pública [arts. 2 y 14.1 del PIDCP y art. 2 del Protocolo Facultativo].

**Comunicación n° 1624/2007**, *José Conrado Seto Martínez c. España* (CCPR/C/98/D/1624/2007, de 11 de mayo de 2010). Asunto: Imposición de pena de prisión por impago de la pensión alimenticia [arts. 11 y 14.2 del PIDCP y art. 3 del Protocolo Facultativo].

**Comunicación n° 1616/2007**, *Hernando Manzano y otros c. Colombia* (CCPR/C/98/D/1616/2007, de 10 de mayo de 2010). Asunto: Violaciones al debido proceso en el pleito en el que los autores fueron condenados [art. 14.1 del PIDCP y art. 2 del Protocolo Facultativo].

**Comunicación n° 1572/2007**, *Panteleimon Mathioudakis c. Grecia* (CCPR/C/98/D/1572/2007, de 10 de mayo de 2010). Asunto: Revocación del diploma universitario del autor por acusación de falsificación [art. 14, párs. 2 y 5 del PIDCP y arts. 3 y 5.2.b) del Protocolo Facultativo].

**Comunicación n° 1523/2006**, *Chelliah Tiyagarajah c. Sri Lanka* (CCPR/C/98/D/1523/2006, de 30 de abril de 2010). Asunto: Parcialidad en el proceso iniciado por el autor a causa de un despido abusivo [arts. 14.1 y 26 del PIDCP y arts. 2 y 5.2.b) del Protocolo Facultativo].

**Comunicación n° 1868/2009**, *Fatima Andersen c. Dinamarca* (CCPR/C/99/D/1868/2009, de 7 de septiembre de 2010). Asunto: Incitación al odio contra la comunidad musulmana de Dinamarca [arts. 2.3, 20.2 y 27 del PIDCP y arts. 1, 2 y 5 del Protocolo Facultativo].

**Comunicación n° 1793/2008**, *Béatrice Marin c. Francia* (CCPR/C/99/D/1793/2008, de 14 de septiembre de 2010). Asunto: Legalidad del procedimiento por el que la autora impugnó sus resultados en un concurso destinado a la contratación de magistrados administrativos [art. 14.1 del PIDCP y arts. 2, 3 y 5.2.a) del Protocolo Facultativo].

**Comunicación n° 1872/2009**, *D. J. D. G. y otros c. Canadá* (CCPR/C/99/D/1872/2009, de 24 de agosto de 2010). Asunto: Expulsión del Canadá a Colombia; acceso a la evaluación previa del riesgo de retorno [art. 2, párs. 2 y 3; 6.1; 7; 9.1; 10.1; 14.1; 23.1 y 24.1 del PIDCP y arts. 1 y 5.2.b) del Protocolo Facultativo].

**Comunicación n° 1609/2007**, *Chen Zhi Yang c. Países Bajos* (CCPR/C/99/D/1609/2007, de 24 de agosto de 2009). Asunto: Deportación del autor [menor de edad en el momento de presentar su solicitud de asilo] a China [arts. 7, 17 y 24 del PIDCP y arts. 2, 3, 5.2.b) del Protocolo Facultativo].

**Comunicación n° 1343/2005**, *Bogdan Dimkovich c. Federación de Rusia* (CCPR/C/99/D/1343/2005, de 24 de agosto de 2010). Asunto: Presunta violación del derecho a que se interroge a un testigo [art. 14.3.e) del PIDCP y art. 2 del Protocolo Facultativo].

**Comunicación n° 1742/2007**, *Nancy Gschwind c. República Checa* (CCPR/C/99/D/1742/2007, de 20 de agosto de 2010). Asunto: Discriminación en la restitución de bienes por razones de ciudadanía [art. 26 del PIDCP y art. 5.2.b) del Protocolo Facultativo].

**Comunicación No. 1636/2007**, *Andreas Onoufriou c. Chipre* (CCPR/C/100/D/1636/2007, de 1 de noviembre de 2010). Asunto: Legalidad del juicio y sentencia del autor a 18 años de prisión por tentativa de asesinato de un magistrado y su hija [arts. 14, párrafo 3 b), d) y e); 2; 26 del PIDCP y arts. 2 y 5, párrafo 2 b del Protocolo Facultativo)

**Comunicación N° 1768/2008**, *Fabienne Pingault-Parkinson c. Francia* (CCPR/C/100/D/1768/2008, de 29 de octubre de 2010). Asunto: Internamiento arbitrario en un hospital psiquiátrico y denegación de justicia [arts. 7, 9, 10 y 14 del PIDCP y arts. 2 y 5, párrafos 2 a) y b) del Protocolo Facultativo].

**Comunicación N° 1344/2005**, *Mikhail Korolko c. Rusia* (CCPR/C/100/D/1344/2005, 1 de noviembre de 2010). Asunto: Alegaciones de violaciones del procedimiento penal, condiciones inhumanas de detención y discriminación por motivos de situación social [Artículos del Pacto: 10, 14, párrafos 1, 3 e) y 5, 26. Artículo del Protocolo Facultativo: 2].

**Comunicación N° 1748/2008**, *Josef Bergauer y otros c. República Checa* (CCPR/C/100/D/1748/2008, 30 de noviembre de 2010). Asunto: Discriminación con respecto a la restitución de propiedades y falta de un recurso efectivo [Artículos del Pacto: Artículo 26 y párrafo 3 del artículo 2. Artículos del Protocolo Facultativo: Artículo 3 y párrafo 2 b) del artículo 5].

## **B) Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC).**

### *a) Períodos de sesiones.*

El CDESC celebró su 45° período de sesiones, entre el 3 y el 21 de mayo de 2010, durante el cual examinó los informes presentados por Países Bajos, Suiza, Uruguay, República Dominicana y Sri Lanka<sup>11</sup>. El Comité organizó un día de debate general sobre el derecho a la salud sexual y reproductiva en el contexto de la futura elaboración de una Observación General sobre el art. 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

---

<sup>11</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/cescrs45.htm>

Culturales (PIDESC)<sup>12</sup> y una declaración sobre el saneamiento<sup>13</sup>. Además, entre el 22 y el 26 de noviembre celebró su 45º período de sesiones (*Pre-Sessional Working Group*) y examinó los informes presentados por Camerún, Estonia, Alemania, Israel y Turkmenistán.

### C) Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CEDR).

#### a) *Períodos de sesiones.*

El CEDR celebró su 77º período de sesiones en Ginebra entre el 2 y el 27 de agosto de 2010, durante el cual examinó los informes de Australia, Bosnia y Herzegovina, Dinamarca, El Salvador, Estonia, Francia, Irán, Marruecos, Rumania, Eslovenia y Uzbekistán<sup>14</sup>.

En el marco de sus procedimientos de alerta temprana y acción urgente el Comité adoptó una decisión relativa a Kirguistán (CERD/C/KGZ/DEC/1, 27/08/2010) y envió sendas cartas al Consejo de Europa y la Unión Europea en las que expresó su profunda preocupación por el resurgimiento del racismo contra los romaníes en varios Estados europeos, en particular, por las expulsiones en masa y las limitaciones a su derecho a la libre circulación<sup>15</sup>. También examinó varias situaciones como la de los pueblos indígenas que vivían en los distritos de Mbandjock y Nkoteng (Camerún), de los *embera katio* que viven en la cuenca alta del río Sinú (Colombia), de los pueblos indígenas de Térraba (Costa Rica), de la comunidad de los subanos del monte Canatuan, Siocon, Zamboanga del Norte (Filipinas) y de romaníes en Plavecký Štvrtok (Eslovaquia).

#### b) *Jurisprudencia (CERD/C/.../D/...).*

En el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2010, el CEDR emitió dos dictámenes, relativos a:

La **comunicación n° 44/2009**, *Nicolai Hermansen, Signe Edrich y Jonna Vilstrup c. Dinamarca* (CERD/C/77/D/44/2009, de 25 de agosto de 2010), relativa a una supuesta discriminación directa por motivos de raza y origen étnico imputables a una cadena de televisión, en infracción de los arts. 5.f) y 6 de la Convención. El CEDR declaró inadmisibile la comunicación.

La **comunicación n° 43/2008**, *Saada Mohamad Adan c. Dinamarca* (CERD/C/77/D/43/2008, de 21 de septiembre de 2010), relativa al derecho a contar con mecanismos efectivos de protección [art. 6 de la Convención sobre la eliminación de la discriminación racial (CvEDR), en conjunción con los arts. 2.1 y 4]. En este caso, el CEDR

<sup>12</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/discussion15112010.htm>

<sup>13</sup> Doc. E/C.12/2010/1, 19 de noviembre de 2010.

<sup>14</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/cerds77.htm>

<sup>15</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cerd/early-warning.htm>

declaró que se había producido una violación de la Convención y recomendó al Estado parte que otorgara a la peticionaria una indemnización adecuada por los daños morales sufridos.

## **D) Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDM).**

### *a) Períodos de sesiones.*

Su 46º período de sesiones tuvo lugar en Nueva York entre el 12 y el 30 de junio. Durante el mismo examinó los informes de Albania, Argentina, Australia, Federación Rusa, Fiji, Papúa Nueva Guinea y Turquía. En su 47º período de sesiones, celebrada en Ginebra entre el 4 y el 22 de octubre, examinó los informes de Bahamas, Burkina Faso, República Checa, India, Malta, Túnez y Uganda. El Comité aprobó dos recomendaciones generales: Recomendación general N° 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos (CEDAW/C/GC/27) y la Recomendación general N° 28 relativa al alcance y el significado del artículo 2 de la *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer* (CEDAW/C/GC/28)<sup>16</sup>.

## **E) Comité contra la Tortura (CCT).**

### *a) Períodos de sesiones.*

El CCT celebró su 45º período de sesiones en Ginebra, entre el 1 y el 19 de noviembre de 2010. En él examinó los informes de Bosnia y Herzegovina, Camboya, Ecuador, Etiopía, Mongolia y Turquía y presentó las correspondientes observaciones finales<sup>17</sup>.

### *b) Jurisprudencia (CAT/C/.../D...).*

En este período, el CCT ha emitido cinco decisiones sobre el fondo relativas a comunicaciones individuales:

**Comunicación N° 339/2008**, *Said Amini c. Dinamarca* (CAT/C/45/D/339/2008, 30 de noviembre de 2010). Asunto: Expulsión del autor de Dinamarca al Irán [Artículo de la Convención: 3].

**Comunicación N° 344/2008**, *A. M. A. c. Suiza* (CAT/C/45/D/339/2008, 29 de noviembre de 2010). Asunto: [Artículos de la Convención: 3 y 22].

**Comunicación N° 373/2009**, *Munir Aytulun y Lilav Güclü c. Suecia* (CAT/C/45/D/373/2009, 3 de diciembre de 2010). Asunto: Deportación del autor de la queja a Turquía [Artículo de la Convención: Artículo 3].

---

<sup>16</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/comments.htm>

<sup>17</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/cats45.htm>

**Comunicación N° 333/2007**, *T. I. c. Canadá* (CAT/C/45/D/333/2007, 3 de diciembre de 2010). *Asunto*: Expulsión del autor de la queja a Uzbekistán [Artículos de la Convención: 1; 3; y 22 2) y 5) b)].

**Comunicación N° 349/2008**, *Mükerrem Güclü c. Suecia* (CAT/C/45/D/349/2008, 16 de diciembre de 2010). *Asunto*: Expulsión del autor de la queja a Turquía. [Artículo de la Convención: Artículo 3].

#### **F) Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT).**

El SPT celebró su 12° período de sesiones entre el 15 y el 19 de noviembre de 2010. Durante el período considerado ha visitado los siguientes países: Bolivia (entre el 30 de agosto y el 8 de septiembre) y Liberia (del 6 al 13 de diciembre). Los informes de las visitas permanecen confidenciales. Además de estas visitas, el Subcomité realizó, por primera vez, una visita de seguimiento al Paraguay, del 13 al 15 de septiembre de 2010. También se publicó el informe relativo a la visita a Paraguay de marzo de 2009 (CAT/OP/PRY/1, 7 de junio de 2010)<sup>18</sup>.

El SPT examinó también los mecanismos nacionales para la prevención de la tortura cuyo establecimiento o designación viene exigido por el Protocolo, concluyendo que todavía un número importante de Estados partes no ha cumplido aún con esta obligación. Asimismo, los miembros del SPT aceptaron invitaciones para asistir a diversas reuniones de carácter nacional, regional e internacional, sobre la designación, el establecimiento y el desarrollo de los mecanismos nacionales de prevención. Por otro lado, al 31 de diciembre de 2010, se habían recibido las siguientes contribuciones al Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo: 20.271,52 dólares, de la República Checa; 5.000 dólares, de las Maldivas y 82.266,30 dólares, de España. Se celebraron reuniones con representantes de órganos de las Naciones Unidas y de otras organizaciones que se ocupan de la prevención de los malos tratos y se perfeccionaron distintos materiales destinados a proporcionar información básica sobre el Subcomité<sup>19</sup>.

#### **G) Comité de los Derechos del Niño (CDN).**

##### *a) Períodos de sesiones.*

El CDN celebró su 55° período de sesiones en Ginebra entre el 13 de septiembre y el 1 de octubre de 2010, durante el cual examinó los informes de Angola, Burundi, Guatemala, Montenegro, Nicaragua, España, Sri Lanka y Sudan. Examinó igualmente los informes de Bosnia y Herzegovina, Montenegro, Nicaragua y Sierra Leona en relación al *Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución y pornografía infantil* y los informes de

<sup>18</sup> Vid. [http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/opcat/spt\\_visits.htm](http://www2.ohchr.org/english/bodies/cat/opcat/spt_visits.htm)

<sup>19</sup> Vid. doc. CAT/C/46/2, 3 de febrero 2011.

Bosnia and Herzegovina, Montenegro, Nicaragua, Sierra Leona, Sri Lanka y Sudan en relación al *Protocolo Facultativo sobre los niños en conflictos armados*<sup>20</sup>. El 1 de octubre de 2010 adoptó la Decisión N° 9 relativa a la periodicidad y formato de los informes presentados al Comité<sup>21</sup>.

**H) Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CDTM).**

*a) Períodos de sesiones.*

El CDTM celebró su 13° período de sesiones del 22 de noviembre al 3 de diciembre de 2010, durante el cual examinó los informes de Albania, Ecuador, Senegal y México (sobre listas de cuestiones)<sup>22</sup>. El Comité aprobó su primera Observación General dedicada a los trabajadores domésticos migrantes (CMW/C/GC/1. 23 de febrero de 2011).

**I) Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad (CDPD).**

*a) Períodos de sesiones.*

El CDPD celebró su 4° período de sesiones en Ginebra, del 4 al 8 de octubre de 2010 y examinó el informe presentado por Túnez<sup>23</sup>. El 7 de octubre de 2010 se celebró un Día de Debate General sobre accesibilidad, de conformidad con el art. 9 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CvDPD)<sup>24</sup>.

**J) Reunión de los Presidentes de los órganos de tratados y reunión conjunta de los órganos de tratados.**

Durante el período considerado tuvo lugar la 22ª reunión de los Presidentes de los órganos de tratados que se celebró en Ginebra los días 1 y 2 de julio de 2010. En esta ocasión se ocupó del aumento de la eficacia de los órganos de tratados mediante la coordinación de su labor, sobre la base de las recomendaciones formuladas en las reuniones 10ª y 11ª de los Comités, y la armonización de los métodos de trabajo. Además, se realizó una misión a Bruselas, con el fin de celebrar consultas oficiosas con las instituciones de la Unión Europea, con la comunidad diplomática y con las organizaciones no gubernamentales y otros actores con sede en Bruselas<sup>25</sup>.

---

<sup>20</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/crcs57.htm>

<sup>21</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/crc/decisions.htm>

<sup>22</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cmw/cmws13.htm>

<sup>23</sup> Vid. <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRPD/Pages/Session4.aspx>

<sup>24</sup> Vid. <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CRPD/Pages/DGD7102010.aspx>

<sup>25</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/icm-mc/documents11.htm>

## 2. Consejo de Derechos Humanos.

### A) Períodos de sesiones.

#### a) 15° período ordinario de sesiones.

El Consejo de Derechos Humanos celebró su 15° período ordinario de sesiones en Ginebra, del 13 de septiembre al 1 de octubre de 2010, durante el cual aprobó 28 resoluciones y 17 decisiones<sup>26</sup>.

#### *Resoluciones.*

15.1. Seguimiento del informe de la misión internacional independiente de investigación sobre el incidente de la flotilla humanitaria.

15/2. Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud.

15/3. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados.

15/4. El derecho a la educación: seguimiento de la resolución 8/4 del Consejo de Derechos Humanos.

15/5. Genética forense y derechos humanos.

15/6. Seguimiento del informe del Comité de expertos independientes en derecho internacional humanitario y normas internacionales de derechos humanos establecido en virtud de la resolución 13/9 del Consejo.

15/7. Los derechos humanos y los pueblos indígenas.

15/8. La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado.

15/9. Los derechos humanos y el acceso al agua potable y el saneamiento.

15/10. Eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares.

15/11. Programa Mundial para la educación en derechos humanos: aprobación del plan de acción para la segunda etapa.

15/12. La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación.

15/13. Los derechos humanos y la solidaridad internacional.

15/14. Los derechos humanos y los pueblos indígenas: mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas.

15/15. La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo: mandato del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo.

15/16. Derechos humanos de los migrantes.

---

<sup>26</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/15session/>

- 15/17. Preventable maternal mortality and morbidity and human rights: follow-up to Council resolution 11/8.
- 15/18. La detención arbitraria.
- 15/19. Proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos.
- 15/20. Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya.
- 15/21. Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales.
- 15/22. Derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
- 15/23. Eliminación de la discriminación contra la mujer.
- 15/24. Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales.
- 15/25. El derecho al desarrollo.
- 15/26. Grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de estudiar la posibilidad de elaborar un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas.
- 15/27. Situación de los derechos humanos en el Sudán.
- 15/28. Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

*Decisiones.*

Se aprobaron resoluciones relativas al resultado del examen periódico universal de Kyrgyzstan, Guinea, Lao, España, Lesoto, Kenia, Armenia, Suecia, Grenada, Turquía, Guyana, Kuwait, Belarús, Kiribati y Guinea Bissau (15/101 a 15/115). También se aprobaron otras dos resoluciones relativas a *Human rights and issues related to terrorist hostage-taking* (15/116) y *Nelson Mandela International Day* (115/117).

*b) 14º período extraordinario de sesiones.*

El día 14 de diciembre de 2010, el Consejo de Derechos Humanos celebró su 14º período extraordinario de sesiones, dedicado a la “Situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire en relación con la celebración de las elecciones presidenciales de 2010”. A resultas de este período de sesiones, el Consejo aprobó su resolución S-14/1, en la que entre otras cuestiones, pide a todas las partes interesadas que pongan fin inmediatamente a todas las violaciones de los derechos humanos en Costa de Marfil; a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y las instituciones financieras internacionales que presten asistencia técnica a Costa de Marfil y fomenten su capacidad, a instancia del país y a la comunidad internacional que preste asistencia en lo que concierne a las consecuencias humanitarias de la crisis<sup>27</sup>.

---

<sup>27</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/specialsession/14/index.htm>

## **B) Los procedimientos públicos especiales.**

### *a) Establecimiento y renovación de mandatos.*

En su 15º período ordinario de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos estableció dos nuevos procedimientos temáticos: nombró a un Relator especial sobre el derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas (Maina KIAI (Kenya) y estableció un Grupo de trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica [Emma AOUIJ (Túnez) Mercedes BARGUET (Mexico) Kamala CHANDRAKIRANA (Indonesia) Frances RADAY (Israel/Reino Unido) Eleonara ZIELINKSKA (Polonia)]. También renovó los siguientes mandatos<sup>28</sup>:

- Relator especial sobre vivienda adecuada como un elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado [Raquel ROLNIK (Brasil)];
- Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria [El Hadji Malick SOW (Senegal) Shaheen Sardar ALI (Pakistán), Roberto GARRETON (Chile), Vladimir TOCHILOVSKY (Federación de Rusia), Mads ANDENAS (Noruega).
- Relator especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud Gulnara SHAHINIAN (Armenia)
- Relator especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental Anand GROVER (India)
- Relator especial sobre los derechos de los pueblos indígenas Sr. James ANAYA (Estados Unidos de América)
- Grupo de Trabajo sobre el uso de mercenarios como medio de obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación [Faiza PATEL (Pakistán) Alexander Ivanovich NIKITIN (Federación de Rusia) José GÓMEZ DEL PRADO (España) Najat AL-HAJAJI (Jamahiriya Árabe Libia) Amada BENAVIDES DE PÉREZ (Colombia)].
- Relator especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo Sr. Martin SCHEININ (Finlandia)

### *b) Visitas a los países<sup>29</sup>.*

En el Segundo semestre de 2010 se realizaron las siguientes visitas:

- Grecia: Relator Especial sobre la tortura (10 al 20 de octubre);
- Haití: Representante del Secretario General sobre los desplazados internos (12 al 17 de octubre);
- Japón: Experto Independiente sobre el acceso al agua potable y a la higiene (20 al 28 de julio);
- Kazakstán: Relator especial sobre vivienda adecuada (6 al 13 de septiembre); Relator Especial sobre la tortura (29 de septiembre al 1 de octubre);

---

<sup>28</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/chr/special/themes.htm>

<sup>29</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/chr/special/countryvisitsf-m.htm>

- Méjico: Relator Especial sobre libertad de religión y opinión (9 al 24 de agosto); Relator Especial sobre independencia de jueces y abogados (1 al 15 de octubre);
- Mozambique: Relator Especial sobre independencia de jueces y abogados (26 de agosto al 4 de septiembre y del 6 al 10 de diciembre);

### **C) El mecanismo de examen periódico universal (EPU)<sup>30</sup>.**

Durante el 9º período de sesiones del EPU (1 al 12 de noviembre), se examinó a los siguientes países: Andorra, Bulgaria, Micronesia, Honduras, Croacia, Jamaica, Líbano, Liberia, Libia, Islas Marshall, Mongolia, Mauritania, Maldivas, Malawi, Panamá y Estados Unidos. Varios Estados facilitaron información sobre el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el marco del EPU (Argentina, Colombia, Ecuador, Japón, Mauritania, Países Bajos, Rumanía y Ucrania).

### **D) El Comité Asesor.**

El Comité Asesor celebró su 5º período de sesiones en Ginebra del 2 al 6 de agosto de 2010<sup>31</sup>, durante el cual aprobó cuatro *recomendaciones*:

- 5/1. Estudio sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación.
- 5/2. Grupo de redacción sobre la promoción del derecho a la paz.
- 5/3. La eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares.
- 5/4. Grupo de redacción sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos.

Además, el Comité Asesor se ocupó de otras consultas realizadas por el Consejo de Derechos Humanos a su órgano asesor: el derecho a la alimentación; la promoción de un orden internacional democrático y equitativo; los derechos humanos de las personas con discapacidad y los derechos humanos y la solidaridad internacional, aunque no aprobó resoluciones al respecto<sup>32</sup>.

---

<sup>30</sup> Vid. <http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/UPRSessions.aspx>

<sup>31</sup> Vid. <http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/advisorycommittee/session4/index.htm>

<sup>32</sup> Vid. Doc. A/HRC/AC/5/3, 4 de octubre de 2010

### **3. Los mecanismos de protección del Consejo de Europa.**

#### **A) Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH).**

##### *a) Jurisprudencia.*

De las sentencias dictadas en el segundo semestre de 2010, destacamos las que figuran a continuación<sup>33</sup>:

#### **Artículo 2.**

Violación: *Dink v. Turkey* - 2668/07 *et al.*

#### **Artículo 3.**

Violación: *Ciorap v. Moldova (no. 2)* - 7481/06, (en caso de expulsión) *N. v. Sweden* - 23505/09, *Florea v. Romania* - 37186/03, *Xiros v. Greece* - 1033/07, *Iskandarov v. Russia* - 17185/05, *Umar Karatepe v. Turkey* - 20502/05

#### **Artículo 5.**

Violación: *Gatt v. Malta* - 28221/08, *Iskandarov v. Russia* - 17185/05, *Danev v. Bulgaria* - 9411/05, *Moulin v. France* - 37104/06

No violación: *Mangouras v. Spain [GC]* - 12050/04

#### **Artículo 6.**

Violación: *Tendam v. Spain* - 25720/05, *Suda v. the Czech Republic* - 1643/06, *DMD Group, a.s., v. Slovakia* - 19334/03, *Brusco v. France* - 1466/07, *Zhuk v. Ukraine* - 45783/05, *Cardona Serrat v. Spain* - 38715/06, *Ștefănică and Others v. Romania* - 38155/02, *Taxquet v. Belgium [GC]* - 926/05, *García Hernández v. Spain* - 15256/07, *Henryk Urban and Ryszard Urban v. Poland* - 23614/08, *Sakhnovskiy v. Russia [GC]* - 21272/03

No violación: *Szypusz v. the United Kingdom* - 8400/07, *Bannikova v. Russia* - 18757/06

---

<sup>33</sup> *Vid.* Case-law Information Notes Nos. 132-133-134-135  
(<http://cmiskp.echr.coe.int/tkp197/search.asp?skin=hudoc-in-en>)

### **Artículo 8.**

Violación: *Kurić and Others v. Slovenia* - 26828/06, *Dadouch v. Malta* - 38816/07, *Mengeshu Kimfe v. Switzerland* - 24404/05 & *Agraw v. Switzerland* - 3295/06, *Obst v. Germany* - 425/03 & *Schüth v. Germany* - 1620/03, *A. v. Croatia* - 55164/08, *Özpınar v. Turkey* - 20999/04, *Deés v. Hungary* - 2345/06, *Mileva and Others v. Bulgaria* - 43449/02 and 21475/04, *Hajduová v. Slovakia* - 2660/03

No violación: *Uzun v. Germany* - 35623/05, *Polanco Torres and Movilla Polanco v. Spain* - 34147/06, *Obst v. Germany* - 425/03 & *Schüth v. Germany* - 1620/03, *Aune v. Norway* - 52502/07, *Gillberg v. Sweden* - 41723/06, *Serghides v. Poland* - 31515/04

### **Artículo 10.**

Violación: *Roland Dumas v. France* - 34875/07, *Gözel and Özer v. Turkey* - 43453/04 and 31098/05, *Dink v. Turkey* - 2668/07 et al., *Sanoma Uitgevers B.V. v. the Netherlands [GC]* - 38224/03, *Saliyev v. Russia* - 35016/03

No violación: *Gillberg v. Sweden* - 41723/06

### **Artículo 11.**

Violación: *Alekseyev v. Russia* - 4916/07, 25924/08 and 14599/09

### **Artículo 13.**

Violación: *McFarlane v. Ireland [GC]* - 31333/06, *Özpınar v. Turkey* - 20999/04

### **Artículo 14.**

Violación: (art. 5) *Clift v. the United Kingdom* - 7205/07, (art. 1 Protocolo 1º) *J.M. v. the United Kingdom* - 37060/06, (art. 8) *Konstantin Markin v. Russia* - 30078/06, *Fawsie v. Greece* - 40080/07 & *Saidoun v. Greece* - 40083/07, *Losonci Rose and Rose v. Switzerland* - 664/06

No violación: (art. 1 Protocolo 1º) *Şerife Yiğit v. Turkey [GC]* - 3976/05, *Tarkoev and Others v. Estonia* - 14480/08 and 47916/08

### **Artículo 34.**

Violación: *D.B. v. Turkey* - 33526/08, *Lopata v. Russia* - 72250/01, *Naydyon v. Ukraine* - 16474/03

### **Artículo 1 del Protocolo nº 1.**

Violación: *Tendam v. Spain - 25720/05, Yetiş and Others v. Turkey - 40349/05, Perdigao v. Portugal [GC] - 24768/06, Richet and Le Ber v. France - 18990/07 and 23905/07*

### **Artículo 3 del Protocolo nº 1.**

Violación: *Sitaropoulos and Giakoumopoulos v. Greece - 42202/07, Kerimova v. Azerbaijan - 20799/06*

### **Asuntos remitidos a la Gran Cámara:**

*Kotov v. Russia - 54522/00, Nada v. Switzerland - 10593/08 [Section I], Stanev v. Bulgaria - 36760/06 [Section V], Nejdet Şahin and Perihan Şahin v. Turkey - 13279/05 [Section II], S.H. and Others v. Austria - 57813/00 [Section I], Aksu v. Turkey - 4149/04 and 41029/04 [Section II], Creangă v. Romania - 29226/03 [Section III], Sitaropoulos and Giakoumopoulos v. Greece - 42202/07 [Section I], Centro Europa 7 S.r.l. v. Italy - 38433/09 [Section II]*

#### *b) Comité de Ministros. Ejecución de sentencias.*

De conformidad con el art. 46 del *Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales* (enmendado por el Protocolo nº 14)<sup>34</sup> el Comité de Ministros supervisa la ejecución de las sentencias definitivas del TEDH. A esta tarea, el Comité dedica cuatro sesiones regulares celebradas cada año (*DH/RH meetings*)<sup>35</sup>. El Comité de Ministros se reunió del 14 de septiembre al 15 de septiembre (1092DH) y del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2010 (1100DH). En esta última sesión aprobó resoluciones provisionales relativas a la ejecución de sentencias por parte de Eslovaquia, Italia, Bulgaria y Ucrania. Según el cuarto informe del Comité de Ministros sobre la supervisión de la ejecución de sentencias del TEDH, a 31 de diciembre de 2010 había 9922 casos pendientes ante el Comité de Ministros, lo que supone un incremento del 14% en relación al 2009<sup>36</sup>.

### **B) Comité Europeo de Derechos Sociales (CEDS).**

En el segundo semestre de 2010, el CEDS celebró los siguientes períodos de sesiones en Estrasburgo: 245º período de sesiones (13-17 septiembre); 246º (18-22 de octubre); 247º

---

<sup>34</sup> Sobre la entrada en vigor del Protocolo 14 y los cambios introducidos *vid* la Crónica de Derechos Humanos No. 20. Apdo. 2 B.

<sup>35</sup> *Vid.* [http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/execution/WCD/DHMeetings\\_en.asp#](http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/execution/WCD/DHMeetings_en.asp#)

<sup>36</sup> Disponible en [http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/execution/Source/Publications/CM\\_annreport2010\\_en.pdf](http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/execution/Source/Publications/CM_annreport2010_en.pdf)

(29-30 noviembre, y 1-3 diciembre)<sup>37</sup>, durante los cuales declaró admisibles dos reclamaciones colectivas: *International Federation of Human Rights (FIDH) v. Belgium* (No. 62/2010), *European Roma Rights Centre (ERRC) v. Portugal* (No. 61/2010).

Además, el CEDS encontró violaciones en relación a las siguientes reclamaciones:

- Complaint No. 57/2009: *European Council of Police Trade Unions (CESP) v. France* (art. 4.2 de la Carta Revisada)<sup>38</sup>.

### **C) Comité para la Prevención de la Tortura (CPT).**

En el período comprendido entre julio y diciembre de 2010, el CPT visitó los siguientes países: Moldavia (21 al 27 de julio), República Checa (7 al 16 de septiembre), Rumania (5 al 16 de septiembre), Macedonia (21 de septiembre al 1 de octubre), Bulgaria (18 al 29 de octubre), Alemania (25 de noviembre al 7 de diciembre) y Francia (28 de noviembre al 10 de diciembre)<sup>39</sup>.

Además, en el periodo considerado se publicaron los informes correspondientes a sus visitas a Bélgica, del 28 de septiembre al 7 de octubre de 2009 (publicado el 23 de julio de 2010); Bulgaria, del 15 al 19 de diciembre de 2008 (publicado el 30 de septiembre de 2010); República Checa, del 21 al 23 de octubre (publicado el 21 de julio de 2010); Georgia, del 5 al 10 de febrero (publicado el 21 de septiembre de 2010); Hungría, del 24 de marzo al 2 de abril (publicado el 8 de junio de 2010); Luxemburgo, del 22 al 27 de abril de 2009 (publicado el 28 de octubre de 2010); Rumanía, del 28 de septiembre al 2 de octubre (publicado el 26 de agosto de 2010); Turquía, del 26 al 27 de enero de 2010 (publicado el 9 de julio de 2010) y Reino Unido, del 15 al 18 de marzo de 2010 (publicado el 19 de noviembre de 2010)<sup>40</sup>.

### **D) Comité de Expertos Independientes de la Carta Europea sobre los idiomas regionales o de las minorías.**

El Comité celebró su 36ª reunión en Estrasburgo del 28 al 29 de septiembre y su 37ª reunión del 1 al 3 de diciembre<sup>41</sup>. El Comité aprobó informes de evaluación relativos a Dinamarca (28 de septiembre) y Montenegro (10 de septiembre). Por su parte, el Consejo de Ministros, teniendo en cuenta informes previos del Comité, aprobó recomendaciones dirigidas a Croacia (8 de diciembre), Suiza (8 de diciembre), Ucrania (7 de julio)<sup>42</sup>.

<sup>37</sup> Vid. [http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/socialcharter/Activities2010\\_en.asp](http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/socialcharter/Activities2010_en.asp)

<sup>38</sup> Vid. [http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/socialcharter/Complaints/Complaints\\_en.asp](http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/socialcharter/Complaints/Complaints_en.asp)

<sup>39</sup> Vid. <http://www.cpt.coe.int/en/visits.htm#2010>

<sup>40</sup> Vid. <http://www.cpt.coe.int/en/states.htm>

<sup>41</sup> Vid. [http://www.coe.int/t/dg4/education/minlang/calendar/calendar2010\\_en.asp#TopOfPage](http://www.coe.int/t/dg4/education/minlang/calendar/calendar2010_en.asp#TopOfPage)

<sup>42</sup> Vid. [http://www.coe.int/t/dg4/education/minlang/Report/default\\_en.asp](http://www.coe.int/t/dg4/education/minlang/Report/default_en.asp)

Además, en el periodo considerado, el Comité visitó Alemania (1 al 3 de septiembre), Finlandia (7 al 10 de diciembre) y Serbia (8 al 10 de diciembre)<sup>43</sup>.

#### **E) Comité Consultivo de la Convención Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.**

En el segundo semestre de 2010, el Comité Consultivo visitó Dinamarca (6 de septiembre) y Estonia (14 de septiembre) y publicó sus informes en relación a Croacia (6 de diciembre), Alemania (6 de diciembre) y Hungría (17 de septiembre). El Comité realizó seminarios de seguimiento en relación a Albania (1 de julio), Irlanda (11 de noviembre), y Moldavia (29 de noviembre)<sup>44</sup>.

#### **F) Comisión europea contra el racismo y la intolerancia (ECRI).**

Durante el período considerado, ECRI celebró su 53ª sesión plenaria (del 7 al 10 de diciembre) y publicó su informe relativo al año 2009 (8 de julio). El ECRI realizó visitas de contacto a Chipre (13 al 17 de septiembre), Azerbaiyán (27 de septiembre al 1 de octubre), Serbia (4 al 8 de octubre), Italia (21 al 16 de noviembre) y Lituania (22 al 26 de noviembre)<sup>45</sup>.

#### **G) Grupo de expertos sobre la lucha contra la trata de seres humanos (GRETA).**

El grupo GRETA celebró su 7º período de sesiones del 14 al 17 de septiembre y su 8º período de sesiones del 7 al 10 de diciembre, en Estrasburgo<sup>46</sup>. En este último período de sesiones GRETA examinó el informe presentado por Chipre y discutió los cuestionarios presentados por Albania, Bulgaria, Croacia y Dinamarca<sup>47</sup>. Además, en el contexto de la primera ronda de evaluación iniciada en febrero de 2010 GRETA visitó Chipre (11 al 14 de octubre), Eslovaquia (9 al 12 de noviembre) y Austria (16 al 19 de noviembre)<sup>48</sup>.

#### **4. Unión Europea: Agencia de los Derechos Fundamentales (FRA).**

En el segundo semestre de 2010, la FRA publicó los siguientes informes<sup>49</sup>:

---

<sup>43</sup> Vid. [http://www.coe.int/t/dg4/education/minlang/calendar/calendar2010\\_en.asp#TopOfPage](http://www.coe.int/t/dg4/education/minlang/calendar/calendar2010_en.asp#TopOfPage)

<sup>44</sup> Vid. [http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/minorities/4\\_Events/ACFC\\_FollowUp\\_en.asp](http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/minorities/4_Events/ACFC_FollowUp_en.asp)

<sup>45</sup> Vid. [http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/ecri/activities/events\\_en.asp](http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/ecri/activities/events_en.asp)

<sup>46</sup> Vid. [http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/trafficking/Docs/Monitoring/GRETA\\_en.asp#TopOfPage](http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/trafficking/Docs/Monitoring/GRETA_en.asp#TopOfPage)

<sup>47</sup> Vid.

[http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/trafficking/Docs/GRETA\\_MeetingDocs/Lists%20of%20decisions/THB-GRETA\(2010\)LD8\\_en.pdf](http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/trafficking/Docs/GRETA_MeetingDocs/Lists%20of%20decisions/THB-GRETA(2010)LD8_en.pdf)

<sup>48</sup> Vid.

[http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/trafficking/Docs/Monitoring/Past\\_country\\_visits\\_en.asp#TopOfPage](http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/trafficking/Docs/Monitoring/Past_country_visits_en.asp#TopOfPage)

<sup>49</sup> Vid. [http://www.fra.europa.eu/fraWebsite/research/publications/publications\\_en.htm](http://www.fra.europa.eu/fraWebsite/research/publications/publications_en.htm)

- *The right to political participation of persons with mental health problems and persons with intellectual disabilities* (08/11/2010)
- *Excursion to the past - teaching for the future: handbook for teachers* (09/11/2010)
- *Homophobia, transphobia and discrimination on grounds of sexual orientation and gender identity* (30/11/2010)
- *Detention of third country nationals in return procedures* (30/11/2010)
- *Developing indicators for the protection, respect and promotion of the rights of the child in the European Union (Conference edition)* (01/12/2010)
- *Separated, asylum-seeking children in European Union Member States - comparative report (conference edition)* (07/12/2010)

También hizo pública el 27 de julio de 2010 su opinión sobre el uso de escáneres corporales (*The use of body scanners: 10 questions and answers*<sup>50</sup>).

## **5. Los mecanismos de protección de la Organización de Estados Americanos.**

### **A) Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).**

#### *a) Períodos de sesiones.*

La CIDH celebró en Washington su 139º período ordinario de sesiones del 12 al 16 de julio de 2010. Durante dicho período de sesiones, la CIDH no celebró audiencias públicas ni reuniones de trabajo, por tratarse de un periodo de sesiones de carácter interno. La Comisión aprobó un total de 40 informes sobre peticiones y casos. Asimismo, entre el 138º y el 139º período de sesiones, la CIDH aprobó tres informes de admisibilidad en forma electrónica.

La CIDH celebró su 140º período ordinario de sesiones del 20 de octubre al 5 de noviembre de 2010. Durante las sesiones, se aprobaron 66 informes sobre casos y peticiones individuales y se celebraron 53 audiencias públicas y 19 reuniones de trabajo. Durante este período de sesiones la CIDH se reunió con representantes del Centro de Estudios de Justicia en las Américas (CEJA) quienes presentaron un diagnóstico en materia de prisión preventiva en la región. Asimismo, entre el 139º y el 140º período de sesiones, la CIDH aprobó cuatro informes de admisibilidad en forma electrónica y entre noviembre y diciembre de 2010 aprobó dos informes de admisibilidad en forma electrónica. También se ocupó con preocupación de la situación de discriminación sistémica y violencia contra las personas lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales (LGTBI) en la región.

El 30 de diciembre de 2010 publicó un “Informe sobre inmigración en Estados Unidos: detenciones y debido proceso” (OEA/Ser.L/V/II. Doc. 78/10)<sup>51</sup>.

---

<sup>50</sup> Vid. [http://fra.europa.eu/fraWebsite/research/opinions/op-bodyscanner\\_en.htm](http://fra.europa.eu/fraWebsite/research/opinions/op-bodyscanner_en.htm)

*b) Visitas.*

- Argentina: Relatora para Argentina (2 y 3 de diciembre de 2010)
- Brasil: Presidente de la CIDH y Relator para Brasil (28 de junio al 2 de julio)
- El Salvador: Relatora sobre los derechos de las mujeres (17 al 19 de noviembre)
- El Salvador: Relator sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad (5 al 9 de octubre)
- Panamá: Relatora para Panamá y Secretaría Ejecutiva (14 al 19 de diciembre)
- Paraguay: Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2 de septiembre)

*c) Sistema de peticiones y casos individuales<sup>52</sup>.*

En relación al mecanismo de peticiones individuales, durante el segundo semestre de 2010, la CIDH emitió los siguientes informes sobre el fondo:

- **Informe nº 81/10.** Caso 12.562. WAYNE SMITH, HUGO ARMENDARIZ, Y OTROS. Estados Unidos. 12 de julio de 2010. La CIDH concluyó que Estados Unidos había violado los derechos de los peticionarios de acuerdo con los arts. V, VI, VII, XVIII, y XXVI de la Declaración Americana, al no ofrecerles una prueba de equilibrio individualizada en sus procedimientos de expulsión.
- **Informe nº 121/10.** CASO 12.431. CARLOS ALBERTO MOJOLI VARGAS. PARAGUAY, 23 de octubre de 2010. La Comisión concluye que en el presente caso se violó el derecho a las garantías judiciales consagrado en artículo 8.1 de la Convención Americana, en conexión con el artículo 1.1 del mencionado instrumento, en perjuicio del señor Mojoli, por dictar un acto administrativo de carácter disciplinario en su contra sin que se hubiera garantizado su derecho a ser oído. Igualmente, la Comisión concluye que en el proceso de falsificación de instrumento público se violó el derecho a ser juzgado en un plazo razonable conforme al artículo 8.1 de la Convención Americana en conexión con el artículo 1.1 del mencionado instrumento, en perjuicio del señor Mojoli. Por otra parte, la Comisión concluye que no cuenta con elementos suficientes para pronunciarse sobre la alegada violación del artículo 8 de la Convención en conexión con el artículo 1.1 del mencionado instrumento respecto del proceso por prevaricato. Asimismo, la Comisión concluye que el Estado no violó el derecho a un recurso efectivo consagrado en el artículo 25 de la Convención Americana en relación con el artículo 1.1 del mencionado instrumento, respecto de la acción de inconstitucionalidad que presentó contra la Resolución No. 136 de 22 de marzo de 1999 y, que el Estado de Paraguay no violó los artículos 9 y 11 de la Convención

---

<sup>51</sup> Vid. <http://cidh.org/countryrep/USImmigration.esp/Indice.htm>

<sup>52</sup> Vid. <http://www.cidh.org/casos/10.sp.htm>

Americana en conexión con el artículo 1.1 del mencionado instrumento, en perjuicio del señor Mojoli. Finalmente, la Comisión concluye que este informe constituye per se una forma de reparación.

*d) Demandas ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos*<sup>53</sup>:

En el segundo semestre de 2010, la Comisión Interamericana presentó las siguientes demandas ante la Corte:

- **Familia Barrios** (Nota de remisión del Caso a la Corte e Informe de Fondo) Caso 12.488 contra la República Bolivariana de Venezuela (26 de julio de 2010) Karen Atala e hijas (demanda) Caso 12.502 contra la República de Chile<sup>17</sup> de septiembre de 2010
- **Raúl José Díaz Peña** (Nota de remisión del Caso a la Corte e Informe de Fondo) Caso 12.703 contra la República Bolivariana de Venezuela (12 de noviembre de 2010)
- **Milagros Fornerón y Leonardo Aníbal Fornerón** (Nota de remisión del Caso a la Corte e Informe de Fondo) Caso 12.584 contra la República Argentina (29 de noviembre de 2010)
- **Comunidad de Rio Negro del Pueblo Indígena Maya y sus miembros** (Nota de remisión del Caso a la Corte e Informe de Fondo) Caso 12.649 contra la República de Guatemala (30 de noviembre de 2010)
- **Jorge Fontevecchia y Héctor D'Amico** (Nota de remisión del Caso a la Corte e Informe de Fondo) Caso 12.524 contra la República Argentina (10 de diciembre de 2010)

## **B) Corte Interamericana de Derechos Humanos.**

*a) Períodos de sesiones*<sup>54</sup>.

En el segundo semestre de 2010, la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su sede de San José (Costa Rica) su 87° (17 al 28 de mayo de 2010), 88° (23 de agosto al 4 de septiembre) y 89° (21 al 27 de noviembre) Períodos ordinarios de Sesiones. Además, la Corte celebró su 42 Período Extraordinario de Sesiones del 15 al 19 de noviembre de 2010 en Quito, Ecuador.

---

<sup>53</sup> Vid. <http://www.cidh.org/demandas/demandasESP2010.htm>

<sup>54</sup> Vid. <http://www.corteidh.or.cr/comunicados.cfm>

b) *Jurisprudencia.*

**Casos contenciosos<sup>55</sup>:**

- *Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay.* Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de agosto de 2010. Serie C No. 214.
- *Caso Fernández Ortega y otros. Vs. México.* Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2010. Serie C No. 215
- *Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México.* Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2010 Serie C No. 216
- *Caso Ibsen Cárdenas e Ibsen Peña Vs. Bolivia. Fondo.* Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2010 Serie C No. 217
- *Caso Vélez Loor Vs. Panamá.* Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2010 Serie C No. 218
- *Caso Gomes Lund y otros (Guerrilha do Araguaia) Vs. Brasil.* Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010 Versão em Português Serie C No. 219
- *Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México.* Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2010 Serie C No. 220.

Supervisión del cumplimiento de sentencias<sup>56</sup>:

- **Caso Vargas Areco Vs. Paraguay.** Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 20 de julio de 2010.
- **Caso de la Masacre de la Rochela Vs. Colombia.** Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 26 de agosto de 2010
- **Caso García Prieto y otros Vs. El Salvador.** Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 27 de agosto de 2010
- **Caso Albán Cornejo y otros. Vs. Ecuador.** Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 27 de agosto de 2010
- **Caso Cantos Vs. Argentina.** Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 26 de agosto de 2010

---

<sup>55</sup> Vid. <http://www.corteidh.or.cr/casos.cfm>

<sup>56</sup> Vid. <http://www.corteidh.or.cr/supervision.cfm>

- **Caso de las Niñas Yean y Bosico Vs. República Dominicana.** Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de agosto de 2010
- **Caso Ivcher Bronstein Vs. Perú.** Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de agosto de 2010.
- **Caso De la Cruz Flores Vs. Perú.** Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 01 de septiembre de 2010
- **Caso Tristán Donoso Vs. Panamá.** Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 01 de septiembre de 2010
- **Caso Cantoral Benavides Vs. Perú.** Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 14 de noviembre de 2010
- **Caso Kimel Vs. Argentina.** Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 15 de noviembre de 2010
- **Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile.** Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 18 de noviembre de 2010
- **Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala.** Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 18 de noviembre de 2010
- **Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica.** Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 22 de noviembre de 2010
- **Caso Bayarri Vs. Argentina.** Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 22 de noviembre de 2010
- **Caso Zambrano Vélez y otros Vs. Ecuador.** Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 23 de noviembre de 2010
- **Caso Vargas Areco Vs. Paraguay.** Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 24 de noviembre de 2010
- **Caso Trabajadores Cesados del Congreso (Aguado Alfaro y otros) Vs. Perú.** Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 24 de noviembre de 2010
- **Caso Rosendo Cantú y otra Vs. México.** Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 25 de noviembre de 2010.

- **Caso Fernández Ortega y otros. Vs. México.** Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 25 de noviembre de 2010.
- **Caso de la Comunidad Moiwana Vs. Surinam.** Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de noviembre de 2010.
- **Caso Gómez Palomino Vs. Perú.** Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en ejercicio para el presente caso de 21 de diciembre de 2010
- **Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú.** Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución del Presidente en ejercicio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 21 de diciembre de 2010
- **Caso Valle Jaramillo y otros Vs. Colombia.** Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 21 de diciembre de 2010
- **Caso de las Masacres de Ituango Vs. Colombia.** Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 22 de diciembre de 2010

## 6. Los mecanismos de protección de la Unión Africana.

### A) Comisión Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos.

La Comisión Africana celebró su 48º período de sesiones en Banjul (Gambia) del 10 al 24 de noviembre de 2010, en el que aprobó once resoluciones<sup>57</sup>.

- *Resolution on the Appointment of a Special Rapporteur on Human Rights Defenders in Africa;*
- *Resolution on the Cooperation between the African Commission on Human and Peoples' Rights and the African Peer Review Mechanism;*
- *Resolution to Increase Members of the Working Group on Older Persons and People with Disabilities in Africa;*
- *Resolution on Securing the Effective Realization of Access to Information in Africa*  
*Resolution on Elections in Africa;*
- *Resolution on Repealing Criminal Defamation Laws in Africa;*
- *Resolution on the Deteriorating Situation of Indigenous People /Communities in Some Parts of Africa;*
- *Resolution on the Appointment of Members of the Committee on the Protection of the Rights of People Living with HIV (PLHIV) and those at Risk, Vulnerable to and Affected by HIV;*

---

<sup>57</sup> Vid. <http://www.achpr.org/english/info/48th%20Resolutions.html>

- *Resolution on the Ratification of the Protocol to the African Charter on the Establishment of an African Court on Human and Peoples' Rights;*
- *Resolution on the Crimes Committed against Women in the Democratic Republic of Congo (DRC);*
- *Resolution to Increase the Membership of the Working Group on Extractive Industries, Environment and Human Rights Violations in Africa.*

### **B) Tribunal Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos<sup>58</sup>.**

El Tribunal Africano celebró sus 18º y 19º períodos ordinarios de sesiones en Tanzania en septiembre y octubre de 2010 respectivamente. Además, del 4 al 6 de octubre de 2010 se celebró un Coloquio sobre Tribunales Africanos de Derechos Humanos e Instituciones similares, en Arusha (Tanzania) y el 13 de diciembre se celebró en Dar es Saalam (Tanzania) un Seminario sobre Organizaciones de Derechos Humanos.

### **C) El futuro Tribunal Africano de Justicia y Derechos Humanos.**

En julio de 2008, los Ministros de Justicia de los Estados miembros de la Unión Africana aprobaron el Protocolo del Estatuto del Tribunal Africano de Justicia y Derechos Humanos por el que se fusionan el “Tribunal Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos” (establecido por un Protocolo de 1998, en vigor desde 2005), y el Tribunal de Justicia de la Unión Africana (establecido por un protocolo en 2003), con sede en Arusha. La decisión de fusionar los dos tribunales se adoptó en junio de 2004 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana con el fin de garantizar recursos suficientes para financiar un único tribunal en el continente africano. El Protocolo todavía no ha entrado en vigor a falta de su ratificación por 15 Estados miembros de la Unión Africana.

---

<sup>58</sup>Vid. <http://www.african-court.org/>